



TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Se tiene por recibido el diecinueve de noviembre en curso, vía correo electrónico el diverso actuario@itainayarit.org, y en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el expediente **D/48/2021-C**, un oficio signado por José Luis Anaya Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XXXIX_a, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, se le hace del conocimiento al sujeto obligado que el informe con justificación deberá contener lo contemplado en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Transparencia, que a la letra dice: *"Artículo 112. El informe con justificación, señalado en el artículo 59 de la Ley, deberá contener: a) La motivación y argumentación del sujeto obligado; b) La captura de pantalla donde se advierta la información que se encuentra publicada; c) Fecha de la última actualización de la información publicada; d) La dirección electrónica donde se encuentra dicha información, y e) Cualquier otro dato que considere necesario presentar respecto de los hechos o motivos de la denuncia."* (Sic).

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES Y VÍA OFICIO A LA COORDINADORA DE MONITOREO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.